

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los **BOLETINES OFICIALES** se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de Abril de 1853.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: PELIGROS, 3, entresuelo derecha
TELÉFONO 2.981

DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

Precio de suscripción

Centros oficiales.—En esta capital, llevado a domicilio, 2,50 pesetas mensuales; fuera de ella, 3,50 al mes, 10,50 al trimestre, 21 al semestre y 42 por un año.

Particulares.—En esta capital, llevado a domicilio 12 pesetas trimestre, 24 al semestre y 46 al año, y fuera de ella, 15 al trimestre, 30 al semestre y 60 al año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, calle de Peligros, 3 entlo. dcha.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta a la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

TARIFA DE INSERCCIONES

Anuncios oficiales de pago, línea o fracción..... 0'50 pesetas
Idem particulares, línea o fracción. 1'25

Número suelta, 50 céntimos.

Parte oficial

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Su Majestad el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), Su Majestad la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Audencia provincial

SECRETARIA DE GOBIERNO

Justicia municipal

Relación de los solicitantes al cargo de Juez municipal suplente, del distrito del Congreso de esta Corte, en renovación extraordinaria que se publica en el BOLETIN OFICIAL de la misma, en cumplimiento a lo prevenido en la vigente ley de Justicia municipal y circular del Tribunal Supremo.

Juzgado municipal del distrito del Congreso

D. Mario Jiménez Laá, D. Carlos de Juan Rodríguez, D. Andrés Emo Lifián, D. Miguel Gay y García Camba, D. Leonardo Magan y D. José María Platero y Sancho, para Juez municipal suplente.

Y en cumplimiento a lo dispuesto en la vigente ley de Justicia municipal y circular del Tribunal Supremo, de seis de julio de mil novecientos diez y ocho se publica en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid, a fin de que dentro de los quince días subsiguientes al anuncio, se puedan presentar en esta Secretaría de Gobierno las oportunas observaciones o reclamaciones con documentos comprobantes si cuyo requisito no producirán valor ni efecto alguno.

Madrid, 15 de octubre de 1919.

El Secretario de Gobierno,
José Molina y Candelero.

V. B.

El Presidente,
González.

Juzgados de primera instancia

BUENAVISTA

Por el presente y en virtud de providencia dictada por el Juzgado de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Corte, en trece del actual, en los autos ejecutivos seguidos a instancia de la Compañía de Maderas contra don Salvador Fortanet sobre reclamación de cantidad; se saca a la venta en pública subasta por primera vez, término de ocho días y precio de tres mil doscientas treinta y cinco pesetas, una máquina de imprimir, marca «Marinoni» de impresión plana, con platina, de ciento quince por diez y nueve, con cinco rodillos, cuya máquina se encuentra en la Imprenta Fortanet.

Para cuyo acto que habrá de tener lugar ante éste dicho Juzgado del distrito de Buenavista, se ha señalado el día treinta del actual a las once; previniéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho precio o tipo de la subasta, pudiendo hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero, que para tomar parte en aquel acto deberán los licitadores consignar el diez por ciento de expresado tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos y que los autos se pondrán de manifiesto en Secretaría al que lo solicite como interesado en la subasta.

Madrid, catorce de octubre de mil novecientos diez y nueve.

El Juez de primera instancia,

Joaquín Díaz Cañabate

El Secretario,

José Dalmau

(A.—753)

CHAMBERI

El Sr. D. Félix Gil Mariscal, Juez municipal e interino de primera instancia del Distrito de Chamberí de esta Corte, en providencia dictada en el día de hoy ha acordado, que se cite a doña Carolina Bergua, cuyo domicilio es desconocido para que en el día treinta y uno del actual, a las once de su mañana, comparezca ante este Juzgado,

calle del General Castaños, número 1, a fin de prestar confesión en juicio, como medio de prueba propuesto en el pleito de mayor cuantía que contra la misma tiene promovido D. Fernando Martínez de la Escalera y Gorostegui sobre reclamación de cantidad y otros extremos.

Y para que sirva de citación a la demandada doña Carolina Bergua, apercibida que de no comparecer le parará el perjuicio consiguiente en derecho, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia en Madrid, a 17 de octubre de 1919.

El Secretario,
Juan P. Pérez.
(C.—158.)

CONGRESO

A virtud de lo acordado en providencia de ayer, dictada por el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Congreso, de esta Capital, en los autos declarativos de mayor cuantía promovidos por el Procurador D. Emilio Leirado, a nombre de D. Prudencio Sánchez Sáez, como marido y representante legal de doña Fermína Ayuso Tabanera, contra la herencia yacente de D. Alfredo Herreros Cobos, sobre reclamación de ocho mil doscientas diez y nueve pesetas, intereses legales del mismo desde la interpelación judicial y las costas, se emplaza por la presente a los que resulten ser herederos del D. Alfonso Herederos Cobos, para que en el término improrrogable de nueve días, comparezcan en los autos personándose en forma; previniéndose que, de no verificarlo, les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Y siendo desconocidos los nombres y domicilios de los herederos o causahabientes del finado D. Alfonso Herreros, a fin de que les sirva de emplazamiento de la demanda indicada, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, que firmo en Madrid, a primero de octubre de mil novecientos diez y nueve.

El Secretario,
Luis Moliner.
(A.—752)

Ayuntamientos

VILLAMANRIQUE DE TAJO

El día 26 del actual y hora de las once y media de su mañana, tendrá lugar en esta Casa Consistorial la subasta de aprovechamiento de las leñas «Teray» de los sotos de éstos propios, sirviendo de tipo la cantidad de mil pesetas y con sujeción en un todo al pliego de condiciones que estará de manifiesto en el acto del remate.

En el propio día y hora de las doce, se celebrará, igualmente, la subasta de aprovechamiento de patos de los mencionados sotos.

Este disfrute es para trescientas reses lanaras de tipo de 550 pesetas, pudiendo dar comienzo el repetido disfrute en 1.º de noviembre próximo venidero hasta el 28 de febrero del año de 1920 en que terminará, debiendo para ello sujetarse a las condiciones del pliego que estará de manifiesto en el acto de la subasta.

Villamanrique de Tajo, a 11 de octubre de 1919.

El Alcalde,
Félix Manzanero.

(Núm. 2.272)

(E.—429)

CHAMARTIN DE LA ROSA

Extracto de las sesiones celebradas por el Ayuntamiento, durante el mes de junio último.

Día 6.

Se aprobó la anterior.

Se leyeron los BOLETINES OFICIALES.

Pasó a informe la instancia de don Isidoro Taucena, en solicitud de licencia para desmontar parte de la calle de las Cuevas.

Se concedió licencia a D. José Torres Cañas, para abrir un almacén de maderas y fábrica de aserrar, previo pago de 75 pesetas.

Día 13.

Se aprobó la anterior.

Se leyeron los BOLETINES OFICIALES.

Fué denegada la licencia que solicita el Oficial de Secretaría D. Andrés Gutiérrez Merino, por más de noventa días, para asuntos propios de familia

El Concejal Sr. Alonso se queja de que el día 1.º del actual no se cobraran los arbitrios de la carretera.

El Concejal Sr. Olmos Vila pide que, por el Concejal Comisario, se haga una revisión para conocer las luces públicas que son precisas instalar y que se interese a la Sociedad «Hidráulica Santillana», que cuando precisen levantar el afirmado de calles para el arreglo de las tuberías que las dejen en el mismo estado.

Día 20.

Se aprobó la anterior.

Se leyeron los BOLETINES OFICIALES. Fué negada la licencia que solicita de treinta días el Oficial de Secretaría D. Andrés Gutiérrez Merino, para asuntos completamente privados.

El Sr. Argumosa solicita de la Presidencia, ordene la limpieza de los andenes cunetas y alcantarillado de la carretera de Francia que cruza el barrio de Tetuán de este término.

El Sr. Serrano recuerda la instrucción del expediente sobre el Alcalde de barrio de la Almenara y el Alguacil Benito Rodríguez, y el que se prohíba que las cubas de aguas sucias vayan vertiendo por las calles públicas y que se obligue que las aguas fecales de pozos negros se viertan en el sitio señalado al efecto.

Acordando que por la Comisión de Policía urbana acompañada de los señores Plaza y Díaz, se practique una inspección ocular para averiguar si pueden llegar los carros a la vereda de Ganapanes, donde está señalado el vertedero.

Día 27

Se aprobó la anterior.

Se leyeron los BOLETINES OFICIALES. El Sr. Olmos Vela interesa de la Presidencia averigüe las causas que existe para que la Compañía Madrileña de Urbanización cobre derechos de peaje por el tránsito de carruajes por la Ciudad Lineal, dentro de este término municipal.

Se falló el expediente de excepción de hijo de sexagenario alegado por el muzo Julián López Montijo, núm. 44, del reemplazo de 1919.

Chamartín de la Rosa, 28 de julio de 1919.

El Secretario,
Eugenio de la Cruz

COLMENAR VIEJO

Extracto de las sesiones celebradas por este Ayuntamiento durante el pasado mes de junio, que se publica en este periódico oficial, en cumplimiento y a los efectos de lo prevenido en el art. 109 de la ley Municipal, caso 5.º del art. 40 del Reglamento y provisional de Secretaríos de Ayuntamiento.

Días 1.º, 8 y 15.

No se celebraron por no reunirse número suficiente de Sres. Concejales para poder tomar acuerdos, según lo prevenido en el art. 104 de la ley Municipal.

Día 22.

Qué aprobada el acta de la celebrada el 25 de mayo último.

Quedó enterada la Corporación de

las recaudaciones obtenidas durante el supradicho mes, por el impuesto de consumos, degüello de reses en el Matadero público y por la expedición de telegramas, privados.

Que por el Jefe de la Sección de Cuentas, se acusó recibo de los balances remitidos.

Se acuerda, quede sobre la mesa para estudio, una comunicación del Patronato de Farmacéuticos.

Se acordó adjudicar definitivamente a D. Julián Martínez, el Teatro municipal de esta Villa desde primero de enero de 1920 a 31 de marzo de 1924, por la cantidad de 12.112 pesetas 50 céntimos, y el ambiguo de dicho coliseo por igual lapso de tiempo a don Luis Alvar González, por la cantidad de 1.168 pesetas 75 céntimos.

También fué adjudicado definitivamente el aprovechamiento del esparto del monte «El Pinar», durante el año forestal de 1919-20, a D. Eladio Martínez, por la cantidad de 300 pesetas.

Se acuerda se faciliten la Junta municipal del Censo, cuatro lotes de ingresos para las elecciones de Diputados provinciales.

Se designó al escribiente de Secretaría D. Emiliano Gómez, para expedir y recaudar las cédulas personales del corriente ejercicio.

Se acuerda gratificar con 30 pesetas al Oficial primero de Secretaría, por su viaje a Madrid, para asuntos de quintas, los días 27 y 28 de mayo, y con otras 30 pesetas a dicho sujeto, por los días 9 y 10 del corriente, para asuntos del servicio.

Fué aprobado el extracto de las sesiones celebradas por la Corporación en el mes de mayo próximo pasado.

Se nombró en comisión al Sr. Alcalde Presidente y Concejales D. Severiano Ramos y D. Jesús Merales, para que, en representación del Ayuntamiento, pasen al inmediato pueblo de Villacanejos a cambiar impresiones sobre el sindicato del proyecto de tranvía de Madrid a Aranjuez.

Día 29.

Fué aprobada el acta de la anterior.

También se aprobó la cuenta presentada por Francisco Rubio, importante 24 pesetas, por 6 kilos de pastas, servidas al Ayuntamiento, el día 3 de mayo, con motivo de la festividad del patrono de esta villa.

El precedente extracto fué aprobado por el Ayuntamiento, en sesión del día de ayer, de que certifico.

Colmenar de Oreja, 21 de julio de 1919.

El Secretario,
Angel I. y Seva.

V.º B.º

El Alcalde,
Arturo García.

COLMENAR VIEJO

Extracto de acuerdos tomados por el Ayuntamiento en el mes de julio, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, cumpliendo el art. 109, de la ley Municipal.

Ordinaria del día 2.

No pudo celebrarse la sesión ordinaria de este día, por falta de asistencia de señores Concejales en mayoría

Ordinaria del 9.

Se aprobó el acta de la anterior, ratificándose como extraordinario los acuerdos en ella tomados.

Quedar enterados de las disposiciones que contienen los BOLETINES OFICIALES y Gacetas de Madrid.

Se leyó el informe admitido por el señor Regidor síndico, censurando la cuanta justificada de estos fondos del año 1918 prorrogado, y en su consecuencia, el Ayuntamiento los aprueba y declara fijarla definitivamente, tal y como está formada, exponiéndolas al público durante quince días, en la Secretaría del Ayuntamiento, para oír reclamaciones, pasándose después a la Junta municipal, para su revisión y censura.

Se aprueba el extracto de acuerdos de este Ayuntamiento del mes de junio, acordando se comunique al excelentísimo Sr. Gobernador civil, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Se dió cuenta de los escritos que han presentado los Guardas rurales municipales, haciendo renuncia de sus cargos Ramón Hernan y Julián Avita, el primero por estar enfermo e impedido para tales funciones, y el último por conveniencia propia. En su consecuencia acuerdan tenerlas por admitidas y conceder al Sr. Presidente, un voto de confianza, para que designe de los que tienen solicitado cargos de esa índole, para cubrir tales vacantes, a los que tenga por conveniente, poniéndoles después en posesión.

En vista del escrito de doña Prudencia Bañuelos, acuerdan concederle el servicio de agua para su casa y usos domésticos, Plaza de la Constitución, núm. 6, un grifo de cocina y un inodoro en la planta baja, y un inodoro en el principal, bajo el precio y condiciones que determina el Reglamento de distribución interior de aguas de la localidad, a cuyo fin el señor Alcalde dispondrá lo precedente para su ejecución y cumplimiento.

En vista del escrito que presenta el labrador José Francisco, según ya está acordado, el señor Alcalde le autorizará el paso de mieres por la Dehesa de Navalvillar, bajo las mismas prevenciones del acuerdo tomado en sesión de 27 del pasado mes, en igual petición, hecha por Victorio Torres.

Se acuerda autorizar a Baldomero Anila, conforme solicita en el escrito de que se dá cuenta, para depositar materiales en la vía pública, en las obras que ejecutan en su casa, calle de la Luna, siempre que lo sea por el el tiempo indispensable y sin obstruir el paso de personas y ganado.

Se aprueba la cuenta de cobranza y pagos del Agente en Madrid D. José García, del primer trimestre de este año 1919, en la cual, examinada, está conforme con los documentos que la integran.

El Sr. Alcalde dió cuenta del estado actual del Erario municipal, e hizo observar la conveniencia de recaudar fondos para atender a las múltiples

atenciones municipales, para lo cual pudiera acordarse adelantar la recaudación de cuotas de la segunda temporada de la Dehesa de Navalvillar, en su consecuencia, conformes con lo propuesto, acuerdan por unanimidad se abra dicha recaudación durante todo el mes de julio, haciéndose observar a los contribuyentes por tal concepto, la necesidad de su recaudación, esto sin perjuicio de que se recauden las demás cuotas atrasadas y toda clase de débitos que tenga la Corporación y si fuere necesario, emplear los procedimientos de apremio.

Ordinaria del día 16.

No se celebró por falta de mayoría de señores Concejales para tomar acuerdos.

Ordinaria del 23.

Se aprueba el acta de la anterior.

Quedar enterados de las disposiciones que contienen los BOLETINES OFICIALES de la provincia y Gacetas de Madrid, acordando se preste debido cumplimiento a la Circular inserta en el BOLETIN OFICIAL del día 15 del actual referente a la plaga de langosta, cuya circular se les participa para conocimiento del Ayuntamiento.

Se dió cuenta del contrato celebrado por el Sr. Alcalde y señores Concejales de la Comisión nombrada en sesión de 27 de junio último, con don Felipe Montalbán, del arriendo de la Plaza de Toros para la celebración de las corridas con motivo de la función de Remedios; y enterados de las condiciones estipuladas, por unanimidad, acuerdan aprobarla en todas sus partes, y portanto, sancionar la subvención de 1.500 pesetas, fijada por dicha Comisión que ha de satisfacer de fondos municipales.

Que por consecuencia del contrato referido y para que se proceda al arreglo de plaza y dejarla en condiciones de celebrar las corridas convenidas, designar en Comisión a los señores Concejales D. Pablo Grau, D. Luis Mansilla, D. Manuel Arranz y D. Félix Puente, con facultades para desde luego emprender dichas reformas con designación de obreros y demás que precise, cuyos señores aceptan dicho cometido.

Y por último, acuerdan que los demás festejos de la función popular sean iguales al año anterior, para lo cual, queda facultado el Sr. Alcalde en la contrata de banda de música y fuegos artificiales.

En vista de la comunicación del señor Comandante del puesto de la Guardia civil de esta villa referente si el Ayuntamiento podría facilitar dentro del término la conducción de material a los sitios donde hubiere establecido en la instalación de línea telefónica, uniendo unos puestos a otros en línea recta, con la Dirección General, acuerdase que esta Corporación no tiene inconveniente y ofrece para la instalación del teléfono indicado, que utilizase el benemérito Cupo, los postes propiedad del municipio de su red telegráfica munici

esta villa al empalme de la Carrera de Irún, o sea a Valverde, si es factible y se consentía; reponiendo aquellos postes que resultasen no utilizables, y con la condición de que este Ayuntamiento pueda servirse del teléfono en todos los actos oficiales que necesitase comunicar con los Superiores y las autoridades.

Se acuerda autorizar a Tomás Criado Martín para abrir hueco de puerta depósito de materiales en la vía, en la casa de su propiedad, sita en la calle de la Alcornela, siempre que con ello no tome terreno de la calle y no intercepe el paso de personas y ganados, y el depósito de materiales lo sea por el tiempo indispensable.

Se da cuenta de la comunicación del Excmo. Sr. Gobernador civil, fecha 21 del actual, por la que se ordena que sin excusa ni pretexto alguno se cumpla a su providencia de 11 de diciembre próximo pasado, que estimó el recurso de D. Eduardo González Serrano, contra acuerdos del Ayuntamiento y Junta municipal, que prorrogó el contrato de los Médicos titulares D. José de Garayzabal y D. José Ruiz Capillas. En su consecuencia, los señores asistentes acuerdan dar inmediato cumplimiento a la citada providencia y declarar las vacantes de las dos plazas de Médicos titulares de este Ayuntamiento y conforme a lo que dispone el artículo 21 del Reglamento benéfico sanitario de los pueblos de 14 de junio de 1891, mientras se provean aquellas vacantes, por unanimidad, se nombran con el carácter de interinidad a los mismos señores que lo verifican en la actualidad D. José de Garayzabal y don José Ruiz Capillas, con el mismo sueldo que está fijado en presupuesto y condiciones que tienen estipuladas, a cuyo fin el Sr. Presidente se lo comunicará, y si aceptasen, se les pondrá en posesión de la interinidad, cumpliéndose después los demás preceptos legales a la provisión, y comunicándolo al Excmo. Sr. Gobernador civil según dispone en la comunicación leída.

Ordinaria del 30.

Se aprueba el acta de la anterior.

Quedan enterados de las disposiciones que contienen los BOLETINES OFICIALES y Gacetas de Madrid.

En vista del escrito que presentó Cosme Bernabé, se le autoriza para tirar y reedificar una tapia en su casa, calle de Mendizábal, que dá vista a ella, abrir huecos de puerta y ventana y depositar materiales en la vía pública, siempre que no tome terreno de la misma y guarde las demás prevenciones acordadas en casos iguales.

En vista del escrito que ha presentado Paulino Avila para que se le autorice la construcción de un caño en su casa, calle de Pedro López, a empalmar con otro existente en dicha calle, en el que consta la conformidad de los dueños para que se efectúe dicho empalme, acuerdan conceder dicha autorización, si bien el caño en su

construcción ha de llevar la profundidad necesaria para que la tubería de hierro de la distribución de agua de la población quede libre, y revestido el tubo de una capa de cemento, sin que proceda ejecutarlo sin que antes se inspeccionen las obras por la Comisión de Policía, y, en caso en que tuviese necesidad de tirar barrenos, lo haría con toda clase de precauciones para seguridad de edificios y personas, y respondiendo en todo momento de los daños que se originasen, y la obra ha de terminar en el preciso término de diez días.

A otro escrito del citado Paulino Avila, se acuerda concederle el servicio de agua para su citada casa, calle de Pedro López, núm. 1, duplicado, consistente en un grifo de cocina y con el destino exclusivo de usos domésticos, bajo el precio y condiciones que establece el Reglamento de distribución interior, y advertencia de que hasta tanto no esté hecho el caño a que se refiere el anterior acuerdo, para que por él tenga el desagüe sobrepasantes, no podrá hacer uso, ni se le autorizará para ello del agua que pase.

Se da cuenta del escrito que ha presentado Sebastián Matollano, y en vista de lo que en el mismo interesa, acuerdan autorizarle para que haga desaparecer la piedra de entrada al corral de su casa, calle del Carrilejo, núm. 6, que da a la vía pública, y en caso de usarse barrenos, adoptará las precauciones consiguientes a evitar perjuicios a la propiedad y a las personas, siendo responsable de cualquier daño que originase, y la piedra quedará en beneficio de la vía pública.

Se autoriza también a Manuel de la Morena, para apertura de un hueco de ventana en su casa, calle del Alamillo, núm. 5, guardando las disposiciones de las ordenanzas municipales y demás que en iguales casos están acordadas.

Visto el escrito que presenta Manuel Zaran, se acuerda concederle servicio de agua, un grifo de cocina, con destino exclusivo de usos domésticos, bajo el precio y condiciones que establece el Reglamento de dicho servicio, que lo ha de ser en su casa, calle del Socorro, con advertencia, que el desagüe lo verificará a la alcantarilla más próxima, a cuyo fin, el señor Alcalde dispondrá lo conveniente para su ejecución y cumplimiento.

JUNTA MUNICIPAL

Extraordinaria del día 30.

En primer término fueron puestos en posesión de vocales asociados, don Manuel García Gómez y D. Ramón Álvarez, que es a la primera sesión a que concurren, la cual tomaron sin protesta ni reclamación.

Como primer extremo se presentó a la Junta la cuenta municipal, justificada de estos fondos, del año 1918, prorrogado, censurada por el Síndico y fijadas por el Ayuntamiento, que está expuesto al público; en su consecuencia, conforme al art. 161 de la ley Municipal, nombrar en comisión a los señores asociados D. Manuel García,

D. José Baladín y D. Luis de la Peña, para que los examinen y den su informe en el término legal, aceptan y ofrecen cumplirlo.

Y como último punto a resolver, se da cuenta del acuerdo del Ayuntamiento, tomado en sesión del día 23 de julio actual, por el que se declaran las vacantes de las dos plazas de Médicos titulares de este Ayuntamiento, a virtud de lo mandado por el excelentísimo Sr. Gobernador civil de la provincia, en 11 de diciembre último, y por cuyo acuerdo del Ayuntamiento, se nombra hasta su provisión con el carácter de interinidad, a los que sirven las plazas D. José de Tarayreli y D. José Ruiz Capillas, lo ratifican y sancionan y previa breve discusión procedan a fijar las condiciones que se han de establecer con los que se nombra, que por unanimidad serán las siguientes:

1.ª El contrato se entenderá celebrando por plazo ilimitado, según determinan las disposiciones legales.

2.ª Los facultativos nombrados se obligarán a cumplir los servicios que les impone el Reglamento del Ramo de 14 de Junio de 1891 y demás disposiciones sanitarias vigentes y que se dicten en la materia, prestando su asistencia cada uno a la mitad de trescientas cincuenta familias que clasifique anualmente el Ayuntamiento, sin perjuicio de ampliarles a cuatrocientos si así lo exigiere el aumento de la población, a cuyo fin, alternará con el otro Titular en la visita de los enfermos de cada uno de los dos distritos en que está dividido el pueblo, cuidando de no recetar otros medicamentos que los comprendidos en la adición más nevisima de la Farmacopea Española que son los que los farmacéuticos están obligados a suministrar conforme al art. 23 del Reglamento ya citado.

3.ª El Profesor que obtenga el nombramiento, no podrá ser separado del cargo sin causa justificada y formación previa de expediente en que se oiga al interesado y con observación de los trámites y requisitos que establece la Instrucción general de Sanidad y Reglamento de Médicos titulares.

4.ª El Médico titular nombrado tendrá derecho a que se le conceda, si la salud pública lo consiente, un mes de licencia cada año para asuntos particulares y hasta dos meses por motivos de salud propia justificada, siempre que en uno u otro caso, ponga durante su ausencia o enfermedad, por su cuenta otro facultativo que le sustituya en el servicio, cuyo sustituto ha de residir en la localidad y no podrá ser el otro Titular. Fuera de los casos anteriores, tampoco podrá el Titular ausentarse de la localidad, sin licencia del Sr. Alcalde, cuando no exceda la licencia de cuarenta y ocho horas, y si excediese de este tiempo sin la licencia del Ayuntamiento, pudiendo sin sustituirle el otro Titular por cuarenta y ocho horas pero cediendo el sustituto, ha de ser distinto al otro Profesor contratado.

5.ª El sueldo anual que disfrutaría cada uno de los Titulares será de dos mil pesetas anuales, que le serán satisfechas en el mismo tiempo y forma que a los demás empleados municipales. Este sueldo se entiende como remuneración única por parte del Ayuntamiento, siendo de cuenta de los interesados el pago de la contribución industrial que les corresponda, el del impuesto de haberes o utilidades o cualquiera otro que el Estado pudiera crear en adelante; esto no obstante a parte del indicado sueldo disfrutarán por mitad la gratificación que se consigna en los presupuestos municipales por los reconocimientos facultativos con motivo de las operaciones de quintas, conforme a la ley del Reemplazo, sin derecho a reclamar más que los que se expresan en los indicados presupuestos, por cuantos reconocimientos tuviesen que ejecutar, aunque los estuviesen reconocidos en disposiciones legales.

6.ª Cada Titular alternará con el otro compañero en la asistencia sobre enfermos forasteros o transeuntes pobres, que por disposición de la Alcaldía, ingresen en el Hospital municipal de esta villa, sin opción a remuneración especial alguna por este servicio.

En la misma forma asistirán a los enfermos pobres de casas extramuros, situadas en el término municipal, así como a los Guardias civiles y sus familias del puesto de esta villa y de el de Tres Cantos, que aunque esta la casa en término de El Pardo, es compromiso de este Ayuntamiento el prestar servicio, sin que tampoco por ello tengan derecho a renumeración alguna por ningún concepto, y en las corridas de toros que se celebren con motivo de la fiesta popular, concurrirán a prestar sus servicios gratuitamente.

7.ª Quedan en libertad los Médicos titulares de hacer ajustes a iguales con los vecinos pudientes en la forma que les convenga, siempre que no falten a lo prescripto en el Reglamento vigente del ramo.

8.ª Una vez hechos los nombramientos y tomada posesión de sus cargos los electos, se elevará el contrato a la correspondiente escritura pública ante el Notario de la localidad.

9.ª Que por último se abra concurso para la admisión de solicitudes de aspirantes a las dos plazas de Médicos vacantes por término de treinta días hábiles, por medio de anuncios en el BOLETIN OFICIAL y Gaceta de Madrid, comunicándolo a la Junta y Patronato de Médicos titulares.

Colmenar Viejo, 3 de agosto de 1919.

El Secretario,
Firmado.

Aprobado en la sesión ordinaria celebrada por el Ayuntamiento en 6 de agosto.

Colmenar Viejo, 7 de agosto de 1919.

El Alcalde,
Mariano Martín.

El Secretario,
Firmado.

Extracto de acuerdos adoptados por este Ayuntamiento en el mes de agosto de 1919, para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, cumpliendo con el artículo 109 de la ley Municipal.

Ordinaria del día 6.

Se aprueba el acta de la anterior.

Quedan enterados de las disposiciones que contienen los BOLETINES OFICIALES y Gacetas de Madrid.

Se aprueba el extracto de acuerdos tomados por el Ayuntamiento y Junta municipal en el mes de julio, acordando se comunique al Excmo. señor Gobernador civil para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL.

En vista del escrito que presenta D. Sebastián Borrani, que se lee en este acto, se acuerda concederle permiso para revoco de fachada de su casa, calle de la Libertad, núm. 2, con vuelta a la del Estanco, colocación de andamiaje y depósito de materiales, siempre que no obstruyan el paso de carruajes y personas por dicha calle, y quede terminada y libre la vía de materiales y andamios para el día 29 del actual, en que dará principio la función popular de Remedios.

Dado cuenta del escrito de D. Bernardo Pérez, se le autoriza para que construya una atarjea de desagüe de las aguas de un pozo de su casa, calle del Duque de la Torre, a empalmar con la alcantarilla de dicha calle, siempre que no obstruya el paso por la misma a carruajes y personas, a condición que la obra ha de estar terminada y libre la vía de materiales para el día 29 del actual, y con la advertencia, además, que si en la construcción de dicha atarjea se encontrase tuberías de la distribución de aguas, habría de hacerse en profundidad bastante a dejar libre la tubería y revestida ésta por capa de portland, y de esto ocurrir, será inspeccionada por la Comisión de policía.

Se acuerda conceder autorización a Luciano Cancela, para revocar la fachada de su casa, calle de la Libertad, y colocación de andamiaje, siempre que no intercepte el paso de carruajes y personas y deje libre la vía de andamio y materiales para el 29 del actual que se principia la fiesta popular de Remedios.

En vista de los abusos que vienen cometiendo los concesionarios de aguas para usos domésticos que da lugar a escasez de agua en los abrevaderos y lavaderos en las primeras horas de la mañana y hasta constituye un peligro, pues pudiera faltar por la noche si ocurriese algún incendio, acuerdase por unanimidad se requiera y notifiqúese a todos y a cada uno de los usuarios, para que cumplan con las disposiciones del Reglamento del servicio, no utilizando de forma alguna el agua a otros fines que a los que tiene concedidos, y menos desperdiciando, cuidando de que los grifos estén cerrados cuando de ella no se use; bien entendido que, a los sufructuarios se les aplicarán las penalidades correspondientes y no persistiesen en tales abusos, se les privará del servicio.

Se denegó a Juliana Mena, la inclusión en la lista de vecinos pobres a los efectos de asistencia gratuita Médico-Farmacéutica, por pagar contribución de riqueza rústica en cantidad mayor al límite fijado por la Corporación; pero teniendo en cuenta el estado de la solicitante, se acuerda se la socorra por espacio de ocho días que es costumbre.

Ordinaria del día 13

No pudo celebrarse la sesión ordinaria de este día por falta de mayoría de señores Concejales para tomar acuerdos.

Ordinaria del día 20

Leída el acta de la anterior se aprobó.

Quedar enterados de las disposiciones que contienen los BOLETINES OFICIALES de la provincia y Gaceta de Madrid, y para cumplimiento de la Circular de la Inspección provincial de Sanidad autorizada por el Excelentísimo Sr. Gobernador civil en 5 del actual, inserta en el BOLETÍN OFICIAL del día siete, se acuerda por unanimidad habilitar como local adecuado para proceder al despojamiento y desinfección, al que es propiedad del Municipio conocido por San Francisco, situado en la Plaza del mismo nombre, que se preparará a tal fin y se comunicará la creación, conforme ordena la medida 5 de la Circular expuesta.

Se dió cuenta de la petición formulada por Manuel Torres, arrendatario de la finca de D. Eugenio Arizcún en la plaza del Alamillo, sobre recogida de las aguas sobrantes de la fuente de expresada plaza, y sobre lo que ya recayó acuerdo del Ayuntamiento en 31 de julio del año 1918, en solicitud del señor Arizcún, acuerden acceder a que el solicitante las recoja en la forma que pide y condición de que dejase de ser tal arrendatario, se reconocerá como de su propiedad los materiales empleados en dicha conducción que podría retirar, quedando por ello modificado en ese sentido el acuerdo de 31 de Julio, en lo que se refiere a la vía pública y subsistente en todos los demás extremos el precitado acuerdo, ampliándola en el sentido que esta concesión es enteramente gratuita por el beneficio que reporta a la calle el, que sean recogidas las aguas y no discurren libremente por ella.

En vista del escrito que presenta Ramón Hernán Rodríguez, guarda municipal que fué de este Ayuntamiento, solicitando algún socorro para atender a la enfermedad que padece, en su vista y en atención a los muchos años que ha ejercido el cargo de guarda, acuerda concederle socorro de veinticinco pesetas en metálico cargándose al capítulo 5.º del artículo 2.º del presupuesto de gastos.

Se acordó que para el día 29 del presente mes, que dan principio las fiestas populares de Remedios, se abone a los empleados municipales los sueldos de los meses de julio y agosto, a cuyo fin por Secretaría, se expedirán las oportunas nominas y libramientos.

En vista del escrito presentado por

doña María Martínez, se acuerda concederle autorización para establecer en su casa, calle del Duque de la Torre, número 10, servicio de agua, un grifo de cocina con destino exclusivo a usos domésticos, bajo el precio y condiciones que establece el Reglamento, para el servicio y distribución de aguas, a cuyo fin el Sr. Alcalde dispondrá lo conveniente para su ejecución y cumplimiento.

Y visto el escrito que presenta el vecino Mariano Sánchez, se acuerda concederle autorización para establecimiento, en su casa, calle de Buteros, núm. 1, de un grifo de cocina con servicio de agua, exclusiva para uso doméstico, bajo el precio y condiciones que se hallan establecidas en el oportuno reglamento, a cuyo fin, por el señor Alcalde, se dispondrá lo procedente para su ejecución y cumplimiento.

Ordinaria del 27.

No se celebró por falta de mayoría de señores Concejales para tomar acuerdos.

Colmenar Viejo, 1.º de septiembre de 1919.

El Alcalde,

Mauricio Martín.

El Secretario,
Firmado.

(Núm. 2.115)

DIRECCION GENERAL DE LA Deuda y clases pasivas

Esta Dirección general ha dispuesto que por la Tesorería de la misma, establecida en la calle de Atocha, número 15, se verifiquen en la próxima semana y horas designadas al efecto, los pagos que a continuación se indican y que se entreguen los valores siguientes:

Días 20 al 25

Pagos de créditos de Ultramar reconocidos por los Ministerios de Guerra, Marina y esta Dirección general a los presentadores en Madrid, y por giro postal a los demás, de facturas del turno preferente con arreglo al Real decreto de 28 de octubre de 1915, que se consignan en la relación que se inserta en la Gaceta de Madrid.

Entrega de hojas de cupones de 1900 correspondientes a títulos de la Deuda amortizable al cinco por ciento hasta el núm. 8.921.

Idem de títulos de la Deuda perpetua al cuatro por ciento interior, emisión de 30 de diciembre de 1908, por canje de otros de igual renta, emisión de 31 de julio de 1900 hasta el número 27.320.

Pago de carpetas de conversión de títulos de la Deuda exterior, con arreglo a la Ley y Real decreto de 17 de mayo, 9 de agosto de 1898 y Real decreto de 30 de marzo de 1913, hasta el núm. 34.754 de la Dirección y 34.688 del Registro de la Agencia de París.

Entrega de hojas de cupones de la Deuda interior al 4 por 100 emisión de títulos de 1.917 facturas presentadas y corrientes.

Pago de títulos de la Deuda exterior presentados para la agregación de sus respectivas hojas de cupones con arreglo a la R. O. de 18 de agosto de 1898 hasta el núm. 3.045.

Idem de residuos procedentes de las Deudas coloniales y amortizable al 4 por 100 con arreglo a la Ley de 27 de marzo de 1900 hasta el número 3.417.

Idem de conversión de residuos de la Deuda al 4 por 100 interior hasta el núm. 1.038.

Canje de carpetas provisionales por sus títulos definitivos con arreglo a la R. O. de 14 de octubre de 1901 hasta el núm. 11.140.

Idem de idem id. de la emisión de 1917 por sus títulos definitivos hasta el núm. 3.657.

Idem de títulos de la Deuda amortizable al 4 por 100 por otros de igual renta con cupón del 41 a 80 hasta el número 913.

Entrega de títulos del 4 por 100 emisión de 1.900 procedentes de conversión de otros de igual renta de las emisiones 1.892, 1.898 y 1.899, facturas presentadas y corrientes hasta el número 13.794.

Idem de carpetas provisionales representativas de títulos de la Deuda amortizable al 4 por 100 para su canje por sus títulos definitivos de la misma renta hasta el núm. 1.494.

Pago de títulos de la Deuda al 4 por 100 interior emisión de 31 de julio de 1900 por conversión de otros de igual renta con arreglo a la Real orden de 14 de octubre de 1901 hasta el número 3.689.

Inscripciones presentadas en esta Dirección para su canje y comprendidas hasta el núm. 17.440.

Reembolso de acciones de obras públicas y carreteras de 20, 34 y 55 millones de reales, facturas presentadas y corrientes no incursas en prescripción.

Pago de intereses de inscripciones del semestre de julio de 1883 y anteriores no incursas en prescripción.

Idem de intereses de carpetas de toda clase de deudas del semestre de julio de 1883 y anteriores a julio de 1874, reembolso de títulos del 2 por 100 amortizados en todos los sorteos facturas presentadas y corrientes no incursas en prescripción.

Las facturas existentes en Caja por conversión del 3 y 4 por 100 interior y exterior, no incursas en prescripción.

Entrega de valores depositados arca de tres llaves procedentes de conversiones, creaciones, renovaciones canje.

NOTA. Los Apoderados que cobren créditos de Ultramar deben presentar las fés de vida de los poderdantes el Negociado de asuntos de Ultramar en la forma que previenen la Real orden de 11 de abril de 1913.

Madrid, 18 de octubre de 1919.

El Director general,
José del Moral